



GDR	CO02. GDR DEL GUADAJEZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA.		
EDL y ZRL	GUADAJEZ TERRITORIO INTELIGENTE http://www.adegua.eu/index.php?option=com_content&view=article&id=1247:guadajoz-territorio-inteligente&catid=117:comunicacion ZRL GUADAJEZ - CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA (Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela)		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (I+D+i)	OG1PP1		90.000,00 €
2. Territorio más competitivo: dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible	OG1PP2		70.000,00 €
3. Mejora de la competitividad del territorio	OG1PS1		219.745,69 €
4. Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo: la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático.	OG2PP1		500.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (I+D+i)

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	90.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos que generen conocimiento basado en la naturaleza mediante el apoyo a acciones destinadas a la preparación y ejecución de proyectos de investigación relacionados con el sector agrario y/o alimentario, siempre que el mismo sea de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector del olivar, la huerta tradicional, la zona de riego del Guadajoz y la diversificación de la base productiva de las explotaciones agrarias del territorio, buscando en dichas acciones, el conocimiento que dé soluciones a las necesidades/problemas concretos de las explotaciones y empresas del territorio, prestando especial interés a la reducción de las emisiones netas de gases efecto invernadero, la gestión de la energía, del agua y de los recursos naturales, posibiliten nuevos usos y/o aplicaciones de los recursos biológicos del territorio como alimentos, bioproductos o bioenergía (bioeconomía), el desarrollo de la bioeconomía y/o ayuden a la valoración de residuos agrícolas o agroindustriales en materias primas de otros procesos (economía circular).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos serán no productivos.
- Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en internet la siguiente información:
 - i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado;
 - ii) los objetivos del mismo;
 - iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado;
 - iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado;
 - v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o subsector agrícola en cuestión.
 - b) los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en internet durante un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.
- Las actuaciones a tratar en esta línea de ayuda deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca. (página 299 de la EDL) y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
 - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable
 - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - Fomento de las TIC y la economía digital.

- Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
- Desarrollo de soluciones de innovación social.
- Fomento de una industria eficiente y competitiva.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas podrán ser los organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando las entidades beneficiarias pueda acreditar que han desarrollado anteriormente, al menos, dos investigaciones/ soluciones de similar temática.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, no será elegible;
- los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las Administraciones Públicas que podrá alcanzar el 100%.

En el caso de que el proyecto u operación no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se acogerá a la categoría de ayudas exentas establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº702/2014.

Denominación Línea de ayuda 2

Territorio más competitivo: dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	70.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Los proyectos elegibles a través de esta línea de ayuda podrán ser los destinados a:

- Desarrollar pactos o acuerdos locales de fomento del emprendimiento.
- Puesta en marcha de “ecosistemas” (convenios de colaboración entre actores interesados público-privados) de apoyo al emprendimiento innovador en los municipios o en la comarca.
- Redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de mujeres.
- Redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de jóvenes
- Redes colaborativas de apoyo al emprendimiento de Economía Baja en Carbono.
- Inversiones en espacios compartidos para el emprendimiento (Vivero de Empresas, salas de coworking, u otros).
- Puesta a disposición de emprendedores de herramientas de simulación de empresas, de herramientas compartidas de acceso a internet y a las nuevas tecnologías.

No serán elegibles los proyectos vinculados a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones descritas en el apartado anterior, deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones a tratar en esta línea de ayuda deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca. (página 299 de la EDL) y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
 - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable
 - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - Fomento de las TIC y la economía digital.
 - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
 - Desarrollo de soluciones de innovación social.
 - Fomento de una industria eficiente y competitiva.
- Las actuaciones a tratar en esta línea de ayuda deberán incluir acciones que contribuyan a disminuir la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres o favorezcan la igualdad de oportunidades para los jóvenes del medio rural, a través de alguna de las siguientes categorías:

- Educación.
- Formación.
- Autoempleo o empleo de calidad.
- Conciliación.
- Dinamización y participación social.
- Ocio y tiempo libre.
- Otras categorías de incidencias.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas podrán ser las asociaciones empresariales de la comarca como líder de una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

A los efectos de esta línea de ayudas se entiende por Agrupación la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de ayuda. Así deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La agrupación podrá estar conformada por un número ilimitado de miembros de los cuales solo uno, el representante, podrá ser la persona beneficiaria de la ayuda. La agrupación deberá presentar en su solicitud un acuerdo de colaboración firmado por todos los miembros de la misma en el que deben regularse, entre otras cuestiones, los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto objeto de la Agrupación.

Gastos elegibles.

El tipo de ayudas serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos subvencionables y elegibles en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Cuando el proyecto u operación requiera de la creación y/o funcionamiento de una estructura común, podrán ser elegibles los siguientes gastos de funcionamiento de la misma durante el proceso de ejecución del proyecto u operación: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.

Así mismo, podrán ser elegibles los siguientes costes de inversión (art. 45.2 Reglamento (UE) 1305/2013):

- a) La construcción, o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a)

y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de bienes inmuebles.
- La adquisición de maquinaria usada.
- Los vehículos de transporte externo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Mejora de la competitividad del territorio.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	219.745,69 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales (se excluyen las ayudas al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales).
- Otro tipo de proyectos u operaciones relacionadas con el desarrollo endógeno no contempladas en las letras anteriores anteriores, que contribuyan a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local, a los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común y a las prioridades del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (se excluyen las ayudas al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones descritas en el apartado anterior, deben ser de carácter productivo.
- Para las actuaciones de transformación y/o comercialización de productos agrarios, solo serán elegibles los proyectos cuyo gasto total elegible sea inferior a 100.000 euros.
- Las actuaciones a tratar en esta línea de ayuda deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca. (página 299 de la EDL) y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
 - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable
 - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - Fomento de las TIC y la economía digital.
 - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
 - Desarrollo de soluciones de innovación social.
 - Fomento de una industria eficiente y competitiva.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitaran a los siguientes: (art. 45.2 Reglamento (UE) 1305/2013)

- a) La construcción y mejora de bienes inmuebles
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) La siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será de hasta el 40% del gasto total elegible, siendo la subvención máxima de 100.000 euros.

Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la UE (producción, transformación y comercialización de productos agrarios), las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Asimismo, cuando la ayuda esté destinada a la transformación de un producto agrario o del algodón y el resultado del proceso de transformación no sea un producto agrario de los contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo: la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	500.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Los proyectos elegibles podrán ser inversiones en:

- Parques infantiles, zonas verdes y ajardinadas
- Instalaciones Deportivas
- Museos locales
- Plazas de Abastos
- Teatros
- Casas de la Cultura
- Salas de exposiciones y reuniones
- Infraestructuras y equipamientos sociales, educativos y ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (Centros de Día, Ludotecas, residencias de ancianos, colegios, centros de formación, centros de salud, puntos limpios, centros de interpretación de la naturaleza, depuradoras de aguas residuales, ...)
- Implementación de los distintos planes municipales que mejoren la calidad de vida y el desarrollo rural (revitalización de barrios vulnerables, plan de movilidad sostenible, ...)
- Inversiones de acercamiento de internet de alta capacidad a los municipios de la comarca
- Inversiones de ahorro y eficiencia energética en edificios públicos y alumbrado exterior.
- Inversiones de ahorro y eficiencia energética de instalaciones de generación de energías renovables de pequeña escala
- Inversiones de incorporación de las TIC a la gestión de los servicios públicos locales, en especial en los relacionados con el agua, la energía y los recursos naturales.
- Inversiones de incorporación de las TIC en la protección y puesta en valor del patrimonio rural.
- Redacción de planes municipales de lucha contra el cambio climático (eficiencia energética, movilidad sostenible para la accesibilidad universal, generación de energías renovables, desarrollo de sumideros de CO2, gestión del agua y la energía, gestión sostenible de la Administración Pública Local)
- Congresos, ferias y jornadas sobre el patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Puesta en valor del Yacimiento de Torreparedones
- Consolidación de los recintos amurallados de los cascos históricos
- Estudios necesarios para la musealización y la dotación de contenido patrimonial, interpretativo de los distintos museos locales.
- Estudios sobre el patrimonio rural para su puesta en valor.

- Actuaciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio rural (campañas promocionales, edición de guías turísticas u otros).
- Actividades que fomentan el incremento del número de visitas a zonas comerciales y turísticas

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones descritas en el apartado anterior, deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones a tratar en esta línea de ayuda deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores contemplados en la EDL, epígrafe 5.5. Definición de la Innovación en la Comarca. (página 299 de la EDL) y que se detallan a continuación:
 - Aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos de base territorial.
 - Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable.
 - Investigación e innovación en agroindustria y alimentación saludable
 - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - Fomento de las TIC y la economía digital.
 - Impulso de la bioeconomía, la economía circular, las empresas de base tecnológica, la prestación de servicios a la economía y/o la población.
 - Desarrollo de soluciones de innovación social.
 - Fomento de una industria eficiente y competitiva.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser las Administraciones Públicas Locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- La construcción, mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- La siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% de los gastos elegibles.